

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	4644-SEPJF
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintidós de enero de dos mil veinticinco celebrada en el presente asunto.	Sin registro

Las documentales señaladas en el número 1 fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

PROMOCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

I. Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

No pasa inadvertido que el promovente omitió adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

II. Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2024

III. Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Solicitud de sobreseimiento. Por otro lado, vistas las manifestaciones del referido representante del Poder Ejecutivo local, por las que solicita se **sobresea** en el presente asunto, bajo el argumento de que ya fue realizada la transferencia de los recursos financieros necesarios para que el Poder Judicial de la entidad realice el pago del decreto de pensión impugnado en este medio de control constitucional.

Infórmese que dichas manifestaciones serán tomadas en consideración al momento de dictar sentencia y las documentales que efectivamente acompañó fueron relacionadas en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria de la materia.

ACTA DE AUDIENCIA

Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional el veintidós de enero del año en curso, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos.

CIERRE DE INSTRUCCIÓN

En vista de lo anterior, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, ello, con fundamento en los artículos 34 y 36 de la ley reglamentaria de la materia, en relación con el numeral 11, fracción VI, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020.

SOLICITUD DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE EN SEGUNDA SALA

Se hace constar que después de un análisis de las constancias que obran en la controversia constitucional citada al rubro, y de conformidad con los puntos Segundo, fracción I, y Tercero, del Acuerdo General 1/2023, se considera que para resolver el presente expediente no es necesaria la intervención del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; por lo que se solicita que este asunto sea remitido a la Sala de adscripción de la Ministra instructora, para que ésta se avoque a su resolución.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **180/2024**, promovida por el Poder Judicial del estado de Morelos. Conste. DAHM/JEOM 06

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2025T02:26:26Z / 26/02/2025T20:26:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8b 6e fb 7b c7 53 d3 fa 29 46 10 ed da 25 90 6d 84 41 9d 01 82 b0 e3 07 a1 53 aa a6 0d de ed e2 5e 57 fd 4b 71 24 cb 8c 06 e4 89 c9 84 26 f8 df c0 0a e8 bb 1b 58 a9 40 14 c9 f5 6f b7 d7 2b 15 51 78 a2 92 fe 1b e5 99 cf ab af 3b 4d e0 c7 68 3b c6 c5 d7 2e 72 f1 a9 de b4 96 4a d1 a3 72 b5 9a cc 24 fb b4 a9 31 4f e8 5b fb fc aa b1 85 62 0a 61 c5 56 b9 09 4b 39 78 18 89 fe 5a 93 f6 e0 48 80 31 c9 dd ee b8 7b af 23 ac 5e 54 20 9c c7 9f cf 89 bd 1f ce ca f7 90 d1 4f 2f b3 01 42 8e 67 0d 50 2d 23 e2 73 02 88 97 07 90 f9 ea 2a 0d 8e 48 50 24 fc fa 1e e0 4e c0 c7 fd 7d 92 3c ef 48 f5 f3 2c 30 6a fe 6f 00 a3 f3 df 61 ea 29 4c 13 42 9b 1b 18 6d 38 ac a9 25 ca 0b d1 a8 f7 67 43 b8 86 2f cc 66 00 19 d3 bd 47 c6 ed 4b 12 24 26 7e 41 24 44 7d e2 35 b1 1c 2b 4b 3e 24 12 dd				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2025T02:26:08Z / 26/02/2025T20:26:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2025T02:26:26Z / 26/02/2025T20:26:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8198409			
	Datos estampillados	C354D440695F53A84F0FCEB914FF2553E83343B08255CC54D8713D9779F91FE6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T01:16:58Z / 24/02/2025T19:16:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	34 f2 b9 59 3f 85 21 39 fb bf 56 21 8d 0a 47 db c5 e2 44 3a e1 99 81 fc 2e 69 93 58 74 16 76 56 10 c5 f2 70 dc cb 5e ff 79 71 06 7d 40 59 98 40 d4 0f 82 9e 3a e4 4e 2e 70 18 ea 3f 68 95 50 5d ca 10 d3 94 41 65 6a c6 b6 2e d3 d4 03 c4 48 25 6b bc 70 d8 23 00 77 30 ae 78 d9 ac 31 7f f1 f6 cb 50 0d 93 fc 16 e5 d7 7b 34 bb 28 c5 42 a5 f9 91 f9 a8 5b d5 be 4d c7 e5 df 71 6e bc dd 1c 70 99 f3 6e ff 4a 5f 1c c9 8f 13 76 48 91 cb 9f 10 69 fd bf f6 fd 81 26 ed c5 0b 6e 75 9b a2 ab 94 d1 40 7a 42 b3 30 2e 20 cf 67 71 77 5b 1d 1b 4c b4 c9 b5 94 31 74 87 ac 1a 85 2a ad ad a6 ed b6 e7 9b db 4f 17 b1 d7 91 da 96 91 5d e2 1b f8 bc f8 fd 19 a9 e7 05 7f 5b 53 ef ba 78 a7 ee a6 41 44 fa b2 ad b3 54 02 52 f0 bd 7f 78 ec a9 2c c6 69 75 2d 89 08 2b 44 df fb 6b 86 f9 87 01 67 cf				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T01:17:53Z / 24/02/2025T19:17:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T01:16:58Z / 24/02/2025T19:16:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8186242			
	Datos estampillados	2EE34335045445E41336950C41E3B3EF539F750235F0B043DA020E9D71F9C40A			